



"Hacer efectivos los derechos humanos de las mujeres indígenas, es proteger la equidad, justicia y libertad"

*Juzgado Laboral del poder Judicial sede Carmen.*



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-  
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

**Expediente número: 152/21-2022/JL-II.**

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:**

- PIZZA HUT (Demandado)

**EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 152/21-2022/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO EN MATERIAL LABORAL, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO DANIEL DE JESÚS LAYNES ARANDA, EN CONTRA DE EMPROSUR, S.A. DE C.V. Y PIZZA HUT.**

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el veintidós de marzo de dos mil veintitrés, el cual en su parte conducente dice:

**"...JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CIUDAD DEL CARMEN A VEINTIDOS DE MARZO DEL DOS MIL VEINTITRÉS. -----"**

**Asunto:** Se tiene por presentado el convenio de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, suscrito por el C. Daniel del Jesús Layes Aranda y el licenciado Raymundo Heredia Escalante, Apoderado Legal de la moral demandada EMPROSUR S.A. DE C.V., el primero de los mencionados como parte actora y el segundo nombrado solicitando se le reconozca personalidad a través de la copia certificada del instrumento notarial número 10,164, volumen número 234, de fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, pasada ante la fe de la licenciada Leticia del Carmen Gutiérrez Ruiz, notario público número 26 de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, misma que exhibe en copia simple, previo cotejo y certificación con la original, asimismo anexando copia simple de la cédula profesional número 3794943, de igual forma anexa cheque original número 0003032, de la cantidad de \$35,00.00 (son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), expedido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero.

Con el estado procesal que guardan los presentes autos del que se advierte la nota de entrega de fecha veintiuno de marzo del dos mil veintitrés, mediante el cual se hizo entrega del cheque original número 0003032, de la cantidad de \$35,00.00 (son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), al actor, el C. Daniel del Jesús Laynes Aranda, **dando cabal y total cumplimiento** al convenio exhibido y celebrado entre las partes.- **En consecuencia, Se acuerda:**

**PRIMERO:** Intégrese a los presentes autos el escrito y anexos de cuenta, para

que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

**SEGUNDO:** En virtud de lo solicitado por la demandada EMPROSUR S.A. DE C.V., se le reconoce la personalidad al licenciado Raymundo Heredia Escalante, en su carácter Apoderado Legal de la moral demandada EMPROSUR S.A. DE C.V., de conformidad con lo previsto en las fracciones II y III del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor; al anexarse escritura pública número 10164 (diez mil ciento sesenta y cuatro), de fecha veinticuatro de enero del dos mil doce, volumen número 234, pasada ante la fe del Notario Público en ejercicio titular de la notaria pública número veintiséis de la ciudad de Villahermosa, Tabasco, misma que fue cotejada y certificada tal y como consta en el acuse de promoción número de folio P. 2067, así como cédula profesional número 3794943, expedida por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, no obstante, al ser copia simple la primera cédula se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentran registradas la citada cédula profesional, teniéndose así acreditado ser Licenciado en Derecho.

**TERCERO:** Dado que el Apoderado Legal de la parte demandada EMPROSUR S.A. DE C.V., y la parte actora el ciudadano Daniel del Jesús Laynes Aranda, señalan las cantidades estipuladas en el convenio de fecha veintiuno de marzo del presente año, afirmandose y ratificandose del referido convenio, aunado a que, el apoderado legal de la demandada exhibió la cantidad de \$35,000 (Son: treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.) mediante cheque número 0003032 expedido por BBVA Bancomer, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero, mismo que se le hizo entrega al actor Daniel del Jesús Laynes Aranda, tal y como consta en la nota de entrega de fecha veintiuno de marzo del presente año, es por lo que se tiene que la demandada EMPROSUR S.A. DE C.V., dando cumplimiento a la cláusula SEGUNDA y TERCERA del convenio celebrado con fecha veintiuno de marzo del año dos mil veintitrés.

Por consiguiente, de conformidad con el artículo 33 y 53 fracción I, se aprueba el convenio presentado por las partes y se eleva a categoría de cosa juzgada como si fuera una sentencia ejecutoriada, al haberse dado cumplimiento en su totalidad al mismo, y en consecuencia, se tiene al C. Daniel del Jesús Laynes Aranda, por **DESISTIDA** de la acción, instancia y demanda interpuesta en su escrito inicial de demanda, así como también de la demandada EMPROSUR S.A. DE C.V. y PIZZA HUT.

**CUARTO:** En atención a lo antes expuesto, se deja sin efecto la celebración de la **Audiencia de Juicio** fijada para el veintitrés de marzo del dos mil veintitrés, a las doce horas (12:00 horas).

**QUINTO:** Asimismo, se le hace del conocimiento a las partes, que en caso de requerir la devolución de algún documento original presentado y que se encuentren en resguardo de este Juzgado Laboral, deberán acudir ante este Órgano Jurisdiccional en el término de **TRES DÍAS HÁBILES**, para hacerle entrega de los mismos, dejando constancia de ello en la nota de entrega que se glose a los autos.

Con apercibimiento, que de no hacerlo en el término concedido sin ulterior acuerdo se remitirá el presente expediente con la documentación en original adjuntada al Archivo Judicial como **ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO**, por lo que, dese de baja en el libro de Gobierno y sistema de gestión electrónica de expedientes que se lleva en este juzgado.

Asimismo en cumplimiento a lo dispuesto en los puntos Segundo, Tercero y Cuarto del acuerdo de fecha nueve (9) de abril del año Dos Mil Doce (2012), del Pleno del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, comunicado mediante la circular 35/SGA/11-2012 de fecha Dieciocho (18) del mes y año en comento, se hace constar que se remitirá al Archivo Judicial, únicamente el Original del presente expediente, toda vez que el duplicado al no tener ya importancia se procederá a su destrucción previa formulación del acta y relación correspondiente para la plena identificación del expediente destruido; acta que deberá ser firmada por la Titular de Juzgado, Secretaría Instructora y el personal comisionado de Servicios.-

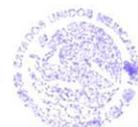
**Notifíquese personalmente y cúmplase.** Así lo provee y firma, la licenciada Mercedalia Hernández May, Juez del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Carmen, por ante la Licenciada Elizabeth Pérez Urrieta, Secretaria Instructora Interina.-"

**EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2023, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 22 DE MARZO DEL 2023, SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**



**LIC. DAPHNE MORALES ROSAS.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL  
ESTADO DE CAMPECHE

JUZGADO LABORAL  
SEDE CIUDAD DEL CARMEN CAMP

**NOTIFICADOR**